



Facultad de  
Ciencias Agrarias  
y Forestales



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Entre la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Lic. Raúl PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a través de la **Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata**, con domicilio en Av. 60 y 119 S/N de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina, en adelante “**La FACULTAD**”, representada en este acto por su Decana Dra. Sandra SHARRY, por una parte, y la **Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional**, con domicilio en Av. 60 y 124 S/N de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**La FACULTAD REG.**”, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos FANTINI , por la otra parte, y considerando:

Que ambas instituciones han desarrollado una labor conjunta en el campo científico, tecnológico, social, habitacional y cultural.

Que ambas Partes han suscrito un Convenio Marco el 15/08/2002, con el objetivo fundamental de promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes, profesionales y técnicos de La FACUTAD y LA FACULTAD II, entre otros;

DECLARAN conveniente estrechar las relaciones entre ambas Unidades Académicas y ACUERDAN en celebrar el presente Convenio de

Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica-Científica Recíproca, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA:** : las partes acuerdan concertar acciones y voluntades comunes adoptando un **programa de amplia cooperación, colaboración y asistencia** tendientes a la consecución de **proyectos constructivos de alta prestación realizados a partir de diferentes especies madereras y en diferentes ámbitos sociales tanto nacionales como internacionales**. Para ello se establecen una serie de acciones a saber:

- 1) Asistencia técnica-científica recíproca entre las partes.
- 2) Asistencia técnica-científica-tecnológica a la comunidad mediante la realización de cursos de grado y/o postgrado teórico-prácticos (de divulgación, extensión y/o investigación) como así también mediante la publicación en revistas, jornadas, congresos afines y mediante la participación en eventos regionales, nacionales e internacionales.
- 3) Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar y/o ampliar el desempeño y rendimiento de las operaciones científicas-técnicas-tecnológicas propias de las partes.
- 4) Realización de pasantías y prácticas profesionalizantes de estudiantes y/o graduados recientes entre las instituciones miembros. En el caso que ambas partes lo consideren oportuno, mediante consenso escrito, estas actividades pueden ser llevadas a cabo en instituciones no sujetas al presente acuerdo.
- 5) Realización, participación, elaboración de cualquier otro proyecto que en el ámbito de las partes y de su competencia genere las condiciones del mejoramiento de habitabilidad de los involucrados.

A tal efecto **Las FACULTADES** comprometen el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física, en las condiciones que en cada caso se determinarán, como así también ambas partes aportarán la información, documentación e infraestructura y gestionarán los recursos económicos necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar.

**SEGUNDA:** Designación de Coordinadores por Facultad.

A los efectos de instrumentar las acciones que emanen del presente convenio se designa a un coordinador titular y un coordinador suplente por cada una de las Facultades:

#### **Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales**

Coordinador Titular: M. Sc. Gabriel D. KEIL. Director del Laboratorio de Investigaciones en Maderas (LIMAD).

Coordinador Suplente: Dra. Eleana M. SPAVENTO. Profesora Adjunta Industrias de Transformación Mecánica e integrante del LIMAD.

#### **Facultad Regional La Plata**

Coordinador Titular: Mg. Ing. Luis RICCI. Director del Departamento de Ingeniería

Coordinador Suplente: Sr. Emiliano Muñoz auxiliar docente de la cátedra Análisis Estructural I del Departamento de Ingeniería Civil.

**TERCERA:** Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinaran los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal, de infraestructura y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Programas Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias y presentados por escrito con la firma de al menos uno de los responsables (o co-responsables) de cada institución.

**CUARTA:** La creación de un **Grupo Coordinador** cuyos integrantes serán estipulados por los coordinadores de ambas partes en cada Programa Específico Anexo de cooperación/colaboración y que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en algunos de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores. Asimismo serán los encargados de la ejecución y/o gestión de las tareas constructivas y de la organización de los eventos que de dicha construcción o proyecto constructivo surgieren. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las



partes signatarias, los cuales serán seleccionados, acorde a las necesidades que de cada proyecto surgiere, por los responsables y/o co-responsables del presente acuerdo, pudiendo incorporarse otros miembros si lo considerasen pertinente.

**QUINTA:** Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes al Programa de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica-Científica Recíproca;
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, se celebre un **Programa Específico Anexo**, para llevar adelante el mismo;
- c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren como así también su ejecución en los casos que sea pertinente.

**SEXTA:** Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

**SEPTIMA:** Los proyectos y/o actividades que surgieren entre las partes concertantes y que no conlleven en sí una actividad constructiva, pero que significase un aporte científico, técnico o tecnológico, siempre que la partes intervinientes lo consensuen explícitamente por escrito, puede celebrarse como un Programa Específico Anexo al presente acuerdo. En ese caso, deben cumplirse con todas las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, con la consecuente aprobación previa por parte del Grupo Coordinador planteado para ese caso.

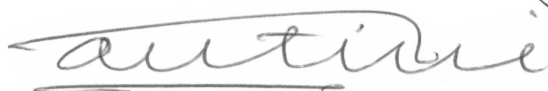
**OCTAVA:** Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que La **FACULTAD** y La **FACULTAD REG.** destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

**NOVENA:** El presente Convenio, tendrá una duración de **5 (CINCO)** años contados a

partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualesquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: La **FACULTAD** en calle 60 y 119 S/N de la ciudad de La Plata – Pcia. de Buenos Aires, y La **FACULTAD REG** en calle 60 y 124 S/N, Berisso – Pcia. de Buenos Aires.

-----En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...12...del mes de Octubre de 2016.-



Ing. Carlos FANTINI  
Decano FRLP



Lic. Raúl Anibal PERDOMO  
Presidente Universidad Nacional de La Plata



Dra. Sandra E. SHARRY  
Decana de FCAYF